



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 29 DE OCTUBRE DE 2019.-

Acta S.P. N° PLN/2019/12.-

En Zaratán a veintinueve de octubre de 2019, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, D^a Alejandra Fernández Madrazo, y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- D^a Alejandra Fernández Madrazo (Alcaldesa).
- 2º.- D. Antonio Alberto Fraile Moral.
- 3º.- D^a Éncar Prieto Saínez.
- 4º.- D^a Nuria Núñez Martínez.

Por el Partido Popular (P.P.)

- 1º.- D. Roberto Migallón González.
- 2º.- D^a María Esther Peláez Carranza.
- 3º.- D. Adrián Martín Ruíz.

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

- 1º.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 2º.- D. José Carlos Cordovilla Bustos.

Por Agrupación Independiente Zaratán (A.I.Z.)

- 1º.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.

Por VOX

- 1º.- D^a María Cristina Aguilar Gutiérrez.

Por Zaratán Toma la Palabra. (ZTLP)

- 1º.- D. Félix Rodríguez Fernández.

Concejales ausentes:

- 1º.- D^a Noemí Peón Núñez.(PP). Excusada ausencia por motivos laborales.

Asiste la Sra. Interventora, D^a Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel M^a Martínez del Agua.



Antes de la apertura de la sesión, por la Presidencia se da la bienvenida a la Interventora titular, tras la nueva incorporación a primeros de este mes, y concede la palabra al Sr. Félix, para el tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género.

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por el Sr. Félix, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la pasada sesión ordinaria del mes de septiembre, de mujeres muertas por sus compañeros.

Que a las numerosas víctimas que existen ya contabilizadas, desde primeros de años, se ha de sumar otras 6 más de este período, resultando un total ya de 63 mujeres que han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas en lo que va de año. Cifras preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por la Sra. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16/10/2019).

Preguntados los Sres. Concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno Extraordinario de 16.10.2019, entregada junto con la convocatoria, No se formula.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PUESTO DE TRABAJO CON ACTIVIDAD PRIVADA DE LA FUNCIONARIA Dª TERESA DE JESÚS GARCÍA RETAMAL. EXPTE.- 847/2018.-

Conforme al Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, del día 24 de octubre de 2019, por unanimidad de 10 votos a favor (3 PSOE, 3 PP, 1 Cs, 1 AIZ, 1 VOX y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 0 votos en contra, conforme al Informe Propuesta de Secretaría de fecha 21 de octubre de 2019, conforme al expediente elaborado al efecto, que en resumen dice:

En relación con el expediente relativo al solicitud de reconocimiento de compatibilidad, a la funcionaria, Dª TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 08/07/2018, fue presentada la solicitud de TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL, para compatibilizar su actividad en la administración con actividades privadas.

SEGUNDO. Con fecha 10 de julio de 2018, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable al respecto, y con fecha 10 de julio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía, se incoó el expediente.

TERCERO. Con fecha 13 de julio de 2018, se emitió Informe del Jefe del Servicio de Personal en sentido *favorable* a la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas por TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL.

Pero se recogía expresamente en el mismo, entre otros:

“CUARTO. Que el complemento específico al que tiene derecho no incluye el factor de incompatibilidad o concepto equiparable.

QUINTO. Que desempeña un puesto que comporta la percepción de complemento específico [o concepto equiparable], cuya cuantía es de 406,19 € mes, o 5.686,68 € anuales. Dicho complemento no supera el 30% de su retribución básica, (que es de 19.872,08 €, siendo el 30 %, 5.961,60 €) teniendo excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

CUARTO. Con fecha 13 de julio de 2018, se dio trámite de audiencia al interesado, quien en tiempo y forma presentó las siguientes alegaciones:

“Recibida notificación el día 13 de julio de 2018, a los efectos de efectuar alegaciones y dando traslado del expediente, sobre solicitud de compatibilidad para ejercer una segunda actividad en horario de tarde por cuenta ajena, al servicio de entidades particulares. Examinado todo el expediente, y visto el informe del Jefe de Servicio de Personal en sentido favorable, entendiéndose que no produce menoscabo, y no contraviene la legislación vigente, sobre las funciones que tiene asignado al puesto de trabajo SEC05-03 en el Ayuntamiento de Zaratán, que por parte del Equipo de Gobierno, se estime dicha petición”.

Y todo ello, tal y como consta en el Certificado de Secretaría emitido con fecha 16 de julio de 2018.

QUINTO. Con fecha 16 de julio de 2018, se emitió informe por el Servicio de Personal con el siguiente resultado:

Según consta en el certificado expedido por Secretaría, han presentado las siguientes alegaciones:

— Alegación n.º 1, y única:



— N.º de registro de entrada: 2018-E-RE-1275, de fecha 16 de julio. Nombre y apellidos: TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL. (Solicitante e interesada directa).

Resumen del contenido de la alegación: dice literalmente:

Informe: Este Servicio Técnico considera que procede la concesión de la autorización de compatibilidad al estimar esta alegación por los siguientes motivos:

Se estima que no produce menoscabo, y no contraviene la legislación vigente, sobre las funciones que tiene asignado al puesto de trabajo SEC05-03 en el Ayuntamiento de Zaratán.

Y por ello, que por parte del Equipo de Gobierno, se estime dicha petición, conforme se ha ratificado la solicitante, en su escrito de Alegaciones.

SEXTO.- Con fecha 16 de julio de 2018 se presenta DECLARACIÓN RESPONSABLE de la funcionaria interesada, de no incurrir en ninguna de las causas de prohibición establecidas legalmente.

SÉPTIMO.- Con fecha 16/07/2018, se emite Informe propuesta de Secretaría favorable a la concesión.

OCTAVO.- Con fecha 18/07/2018, consta INFORME DE INTERVENCIÓN, donde se recoge entre otros extremos, literalmente, los siguientes:

EXPTE.- 847/2018 SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PUESTO DE TRABAJO CON ACTIVIDAD PRIVADA.

“Visto el informe de Servicio de Personal de 13 de Julio del 2018 en el que se indica *“Que desempeña un puesto que comporta la percepción de complemento específico [o concepto equiparable], cuya cuantía es de 406,19 € mes, o 5.686,68 € anuales. Dicho complemento no supera el 30% de su retribución básica, (que es de 19.872,08 €, siendo el 30 €, 5.961,60 €) teniendo excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

El régimen de las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas se encuentra regulado en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), en cuyo artículo 21 y ss., regula los derechos retributivos. En concreto, es el artículo 23 el que define las retribuciones básicas.

Lo anterior hay que enlazarlo con el régimen jurídico de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas que se encuentra Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Con carácter general se establece el régimen de incompatibilidad de la función pública con otras actividades públicas o privadas salvo las excepciones contenidas en la mencionada normativa.

Para analizar este caso concreto hay que remitirse al artículo 16.4 que dice lo siguiente “4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

En el mismo se habla del 30% de las retribuciones básicas que serán aquellas definidas en el artículo 23 del TREBEP.



Se comprueba que las retribuciones básicas de la funcionaria ascienden a 8.547,18 euros anuales, por lo que excede -el Complemento Específico de 5.686,68 euros anuales-, del 30% de dichas retribuciones básicas.

Estas cantidades se calculan sobre la base de las retribuciones a 31 de diciembre de 2017 sin incrementarse el porcentaje de subida salarial que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 Ley 6-2018, dado que no hay acuerdo expreso del Ayuntamiento de cómo se va a aplicar dicha subida. Sin embargo, esto no es un hecho con trascendencia para el caso que nos ocupa dado que todos los conceptos retributivos van a subir en la misma proporción por lo que el exceso del 30% va a ser el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 2 de Octubre, “las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto el error aritmético en la comprobación de las retribuciones básicas del funcionario, (El error de hecho se caracteriza por ser ostensible manifiesto e indiscutible, es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos, como es el caso que nos ocupa), cabe por tanto, retrotraer el procedimiento al momento en que se cometió el error aritmético, a fin de no conculcar el derecho del interesado a realizar alegaciones, así como, si lo considera procedente, solicitar la reducción de parte de su Complemento Específico, a fin de cumplir la limitación impuesta por la Ley.

NOVENO.- Dictamen/Acuerdo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 de julio de 2018, donde en el punto Tercero, se resuelve:

“Y en conclusión, se RETIRA EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA”.

En dicho Acta se recoge literalmente los extremos anteriores.

DÉCIMO.- Decreto de Alcaldía 2018-709, de 09/08, donde a la vista la solicitud de fecha 08/07/2018 19:23, presentada por TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL por la que se solicita la solicitud de reconocimiento de compatibilidad, al objeto de continuar con el procedimiento, y de conformidad con el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve:

PRIMERO. Prorrogar el plazo para formular alegaciones en cinco días más, en relación con el expediente nº 847/2018 relativo a solicitud de compatibilidad

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

UNDÉCIMO.- Con fecha 16 de agosto de 2018, tuvo entrada por sede electrónica, 2018-E-RE-1450, Alegación sobre lo que se considera retribuciones básicas del personal laboral, y que “el nuevo enfoque de la Ley de Incompatibilidades, solamente reconoce que se deberá denegar la solicitud de compatibilidad únicamente a los empleados que ya cobren el complemento específico por dicha incompatibilidad, y no a los que su complemento específico supere el 30 % del salario base; eso sí, a expensas de las leyes de desarrollo. Y que se aplique, según la OIT, la legislación que más favorezca al trabajador, así como la doctrina de sus propios actos... (precedentes anteriores, en su caso)”...

DUODÉCIMO.- Con fecha 15/10/2019, nuevo Requerimiento, donde entre otros, se recoge literalmente:

“El régimen de las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas se encuentra regulado en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R.



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley el Estatuto Básico del Empleado Público), en cuyo artículo 21 y siguientes, regula los derechos retributivos. En el artículo 23 se definen las retribuciones básicas. *“Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:*

a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.”

Todo esto enlazado con el régimen jurídico e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, que establece con carácter general, un régimen de incompatibilidad de la función pública con otras actividades públicas o privadas, salvo las excepciones contenidas en la citada normativa.

Para analizar este caso, hay que remitirse al artículo 16.4 *“Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículo 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución, básica, excluidos los conceptos que tenga su origen en la antigüedad”.*

En el caso de la solicitante, las retribuciones básicas, para el 2019 ascienden a 8.903,38 euros, y el complemento específico es de 5.923,88 euros, por lo que el C. E. excede en más del 30% de esas retribuciones básicas.

Visto que el expediente se encuentra inconcluso, al no haber manifestado la solicitante la intención por escrito de reducción de parte de su Complemento Específico, a fin de cumplir la limitación impuesta por la Ley, y dado que el acuerdo de Pleno por el que se conceda la compatibilidad, deberá acordar de forma expresa la reducción del complemento específico, se le otorga un plazo improrrogable de 10 días, a fin de que manifieste expresamente su voluntad de reducir su complemento específico, en el importe necesario, anual, para cumplir la limitación expuesta.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 19/10/2019, escrito de Alegaciones, 2019-E-RE-2460, oponiéndose al archivo del expediente, ni admitiendo la actitud del silencio administrativo, y solicitando que se conteste a todos los escritos debidamente registrados”.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

— Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



— El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[Aunque el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal, el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, especifica que son «todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno...», y el artículo 50.9 del citado Reglamento, expresamente atribuye dicha competencia al Pleno de la Corporación].

En los procedimientos iniciados a solicitud de parte interesada, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar de forma expresa, el vencimiento de plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado que hubiera deducido su solicitud para entender estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que la Norma con rango de Ley, por razones imperiosas o de interés general, o norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, produciendo efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido.

La competencia para la declaración de compatibilidad reside en el órgano colegiado del Ayuntamiento Pleno. La certificación de actos presuntos de órganos colegiados se emitirá por los Secretarios de los mismos, o por las personas que tengan atribuidas sus funciones.

Como consta en el Informe jurídico de Secretaría de fecha 10/07/2018: “Se trata de un acto reglado, siempre que no concurren los supuestos de prohibición, y se cumpla lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades.

Además, se decía: *“Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 -protección de la imparcialidad e independencia del personal-, 11, 12 y 13 -incompatibilidades de actividades privadas- de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.*

Por ello, la propuesta sería la siguiente:

Concesión de autorización para ejercicio de actividad privada compatible con el puesto público que ocupa con los condicionantes indicados por la ley:

a).- En primer lugar, que no perciba un complemento específico por el factor de incompatibilidad (que se cumple), pero al mismo tiempo, que se cumpla que el complemento específico *“cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.*



b).- En segundo lugar, que el desarrollo de la actividad ejercida en el sector privado, se concrete y restrinja a un horario y a una presencia física no coincidente con la que tenga atribuida en la entidad local, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1,11, 12 y 13 de la presente Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Reconocer a TERESA DE JESUS GARCIA RETAMAL la compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas, (con el ejercicio de la actividad de tele operadora), en jornada parcial, y en horario de tarde, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con los siguientes condicionantes:

1.1).- En primer lugar, que no perciba un complemento específico por el factor de incompatibilidad (que se cumple), pero al mismo tiempo, que se cumpla que el complemento específico *“cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”*.

1.2).- En segundo lugar, que el desarrollo de la actividad ejercida en el sector privado, se concrete y restrinja a un horario y a una presencia física no coincidente con la que tenga atribuida en la entidad local, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1,11, 12 y 13 de la presente Ley.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Fraile (Portavoz del PSOE), con la siguiente intervención facilitada electrónicamente:

“El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de la propuesta.

Señalar que el régimen jurídico de las compatibilidades está contenido fundamentalmente en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, siendo aplicable tanto al personal funcionario como al personal eventual y al personal laboral.

Este régimen de incompatibilidades de los empleados públicos presenta dos objetivos fundamentales:

1.- La dedicación de dichos empleados a un solo puesto de trabajo público, y



2.- El respeto al ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su objetividad, imparcialidad o independencia.

La regulación de esta Ley exige de los empleados públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración.

Dicha Ley de Incompatibilidades, en sus arts. 11 al 16 regula el ejercicio de las actividades privadas por parte del empleado público.

En el art. 11 apartado 1 niega la mayor cuando prohíbe el ejercicio de “*actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”, exceptuando de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

En todo caso, la autorización para el ejercicio de actividades privadas no puede ser concedida bajo ningún concepto si las retribuciones complementarias superan el límite el 30% de su retribución básica excluida antigüedad, o si dichas retribuciones vía RPT conlleva el componente de incompatibilidad.

En efecto, el art. 16 de dicha Ley de Incompatibilidades determina estas condiciones:

-Que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al empleado público cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir incluyan el factor de incompatibilidad y

-Que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo de comporten la percepción de complementos específicos (sin ningún tipo de excepción) cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Por tanto, y a modo de CONCLUSION, entendemos que con carácter general los empleados públicos tienen incompatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas.

No obstante, previa petición de la interesada, como es el caso que nos ocupa, se la puede reconocer la compatibilidad solicitada dado que se acredita que cumple estas condiciones:

-Que sus retribuciones complementarias no incluyen el factor de incompatibilidad.

-Que la cuantía del complemento específico no va a superar el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad y

-Que el reconocimiento de la actividad no va a modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada.

Votamos a favor de la compatibilidad”, concluye.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 1 AIZ, y 1 VOX), 1 abstención (1 ZTLP) y 0 votos en contra, de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adopto el acuerdo propuesto.

TERCERO.- GARANTÍA DE URBANIZACIÓN EN LAS ACTUACIONES INTEGRADAS O SISTEMÁTICAS. (EXPTE. 824/2018).



Conforme al Dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Obras, del día 24 de octubre de 2019, por unanimidad de 10 votos a favor (3 PSOE, 3 PP, 1 Cs, 1 AIZ, 1 VOX y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 0 votos en contra, conforme a la propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2019, que dice así:

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria de 29 de mayo de 2018, en asunto de **“GARANTÍA DE URBANIZACIÓN EN LAS ACTUACIONES INTEGRADAS O SISTEMÁTICAS”**, se acordó:

-“Establecer una garantía del 4 % de los gastos de urbanización, a concretar en la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación”.

Que dicho acuerdo se basó en el articulado del RUCYL, concretamente en el art. 263, pues el articulado de la LUCYL no lo recogió inicialmente, y se remitía al RUCYL.

La garantía en su día establecida, era la mínima exigible y que podía llegar, a discreción del Ayuntamiento, al 100% de los gastos de urbanización, en la redacción anterior de la LUCyL y el RUCyL).

Con la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, se ha modulado y acotado la garantía de urbanización, a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de **entre el 5% y el 15% de los gastos de urbanización previstos** (art. 75.3.e de la LUCyL, y 263.2 del RUCYL).

De lo cual se deduce que el acuerdo actualmente vigente hay que anularlo y aprobar un nuevo acuerdo de Pleno que se ajuste a la normativa actual.

Por ello, dado que el art. 75.3 e) de la LUCYL, ha sido modificado, al ser redactado conforme a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, y fije expresamente, un porcentaje *“de entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos, en la forma que se determine reglamentariamente”*, y por razones de seguridad jurídica, se presenta la siguiente propuesta.

La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar al Ayuntamiento que las actuaciones urbanísticas se van a ejecutar en su totalidad, en los plazos previstos y evitando en lo posible causar daños y perjuicios a terceros.

De acuerdo con el art. 75.3 e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), una de las determinaciones que ha de recoger el Proyecto de Actuación, con independencia de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, es la garantía que asegure la ejecución de la actuación, pudiéndola presentar mediante crédito comprometido con cargo a fondos públicos, aval o fianza, o de las formas que determina el artículo 202 del RUCYL.

El artículo 241 del RUCYL, al establecer las determinaciones que con carácter general han de recoger los Proyectos de Actuación, señala en su letra f):

“Documentos que acrediten que, una vez aprobado el proyecto, podrá constituirse una garantía de urbanización conforme al artículo 202 por el importe que determine el Ayuntamiento entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos”.



Por su parte, los artículos 258.2, 263.2, 268.3, y 273 a), al establecer los efectos que produce la aprobación de los Proyectos de Actuación, para cada uno de los sistemas de actuación que regulan (concierto, compensación, cooperación y concurrencia), indican que para adquirir la condición de urbanizador se ha de *“constituir una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos (es el artículo 198 del RUCYL el que señala cuales son los gastos de urbanización).*

De la lectura de los artículos anteriores se deduce que la garantía de urbanización será la que determine el Ayuntamiento, si bien de acuerdo con el artículo 202.2 del RUCYL se aplicará de forma complementaria (a lo previsto por la LUCYL, por el RUCYL, y por el propio Ayuntamiento) lo dispuesto en materia de garantías en la legislación de contratación administrativa.

El momento en que esta garantía ha de prestarse es una vez aprobado de forma definitiva el Proyecto de Actuación, siendo únicamente un compromiso en el momento de su presentación, salvo en el sistema de concurrencia.

La garantía será cancelada o devuelta una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y haya transcurrido el periodo de garantía fijado, todo ello de acuerdo con la actual redacción del artículo 202.9 del RUCYL, dada por Decreto 68/2006, de 5 de octubre, al disponer:

“La cancelación o devolución de la garantía de urbanización sólo procederá una vez vencido el plazo de garantía posterior a la recepción de la urbanización”.

Por todo lo anterior, se entiende que es válido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el que se establece la cuantía, los plazos y las condiciones específicas en las que se ha de prestar las garantías de urbanización.

La resolución de esta cuestión exige que se analice la fianza desde una doble perspectiva, dependiendo que la ejecución de las obras tenga lugar en suelo urbanizable o urbano no consolidado, o en suelo urbano consolidado.

En el primero de los dos supuestos, actuaciones integradas o sistemáticas, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, la regulación es la ya comentada, y tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de una actuación urbanística, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios afectados y en su caso del urbanizador, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, la cual debe constituirse sobre el ámbito completo de la actuación urbanística que la justifique, y queda afectada a su ejecución

Respecto al segundo de los supuestos, es decir cuando las obras de construcción tiene lugar en suelo urbano consolidado tendrán la consideración de actuales aisladas. Sobre estas, el art. 214 del RUCYL dispone, que en los casos de ejecución simultánea de la solicitud de licencia urbanística debe constar expresamente, entre otras, que el solicitante se compromete a ejecutar simultáneamente la urbanización y las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico, y en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento debe adoptar, todas o algunas de las medidas recogidas en el art. 215 del RUCYL.

Por ello, se trata ahora de establecer la cuantía de estas garantías, dentro de las actuaciones integradas. Por supuesto que con una garantía máxima del 15 % de los gastos de urbanización, se solucionarían mejor, muchos de los problemas de falta de desarrollo de los



sectores, pero por otro lado, se limitaría enormemente la participación privada en el desarrollo de los mismos, y que tanto late en la normativa urbanística actual, y más en los momentos actuales.

Por ello, están en juego y en contradicción, ambos principios, el de la seguridad municipal de poder ejecutar las obras de urbanización, en caso de incumplimiento del urbanizador, que con una garantía del 15 % se podría llevar a cabo mejor en cualquier momento, que con una más inferior, ya que quizás no se llegara a cubrir económicamente los posibles incumplimientos; y el de la participación de los propietarios y urbanizadores que en los tiempos actuales con una garantía importante, se frena cualquier iniciativa.

Reiterando que esta decisión política es potestativa, y que los artículos citados, actualmente la limitan tanto por abajo como por arriba, al establecer “una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos”.

Por ello, razones de cautela aconsejan establecer garantías lo más baja posible, sin perjuicio de que si en alguna unidad de actuación, se precisara de una infraestructura concreta, y que en ese caso excepcional, y previa justificación, se podría establecer una superior.

Por todo ello, en orden a la gestión de los futuros desarrollos de actuaciones integrales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

-Primero y Único.- Establecer una garantía del 5 % de los gastos de urbanización previstos, a concretar en la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación.

DELIBERACIÓN: Por la Alcaldía se justifica la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Fraile (Portavoz del PSOE), con la siguiente intervención facilitada electrónicamente:

“El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de esta propuesta.

Hay que tener en cuenta que en la redacción anterior de la LYCyL y el RUCyL para garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanizatorias, el Ayuntamiento podía establecer una garantía de urbanización del 4 al 100% de los gastos de urbanización previstos, a discreción del Ayuntamiento.

En el “boom urbanístico” del municipio de Zaratán, que ha tenido lugar fundamentalmente entre los años 1995 y 2008, (con un crecimiento poblacional exponencial desde los 1.257 en el año 1995 hasta los 6.212 habitantes actuales según padrón de 2018) los avales que exigía este Ayuntamiento como garantía de urbanización eran bastante elevados y en algunos casos por importe total de los gastos de urbanización.

Esta exigencia de garantía y cuanto mayor mejor, a nuestro juicio está totalmente justificada, pues hay que recordar que se han tenido que ejecutar por el Ayuntamiento varios avales por falta de cumplimiento de los promotores de los Sectores correspondientes, como es el caso a título de ejemplo del “Arreglo de paso superior del Puente FEVE” por importe de 98.560 euros, en septiembre de 2014.

Recientemente, debido a la crisis que padece el ámbito urbanístico, por Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2018, de forma unánime, este Ayuntamiento lo fijó al mínimo legal y acordó establecer una garantía del 4% de los gastos de urbanización, a concretar en la aprobación de los Proyectos de Actuación.



Pero ese acuerdo plenario, a día de hoy, hay que adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que ha modificado la garantía de urbanización, a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de entre el 5% y el 15% de los gastos de urbanización previstos (*art. 75.3.e de la LUCyL*).

Consideramos que con la garantía máxima del 15% de los gastos de urbanización, se garantizaría mejor la ejecución de la urbanización en caso de incumplimiento del urbanizador, pero teniendo en cuenta la crisis urbanística actual y dado que ya se aprobó por este Ayuntamiento el pasado año la cuantía mínima del 4%, vamos a votar a favor:

-De establecer una garantía del 5% de los gastos de urbanización previstos, a concretar en la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación”.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por unanimidad, adopto el acuerdo propuesto.

CUARTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

No se plantea.

QUINTO.- MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 1AIZ, 1 VOX y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 0 votos en contra, aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

Al amparo del art. 97.3 del R.O.F., se recoge la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular, con Registro de Entrada 2019-E-RE-2531, de 23 de octubre, para el próximo Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2019, y que es leída, por el Sr. Portavoz del Grupo, Sr. Roberto Migallón (PP) y que dice literalmente:



El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Zaratán, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Zaratán reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Zaratán declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

En especial queremos mencionar, ya que somos conscientes de ello, que al menos cuatro vecinos de nuestro municipio han estado allí trabajando durante estos días. Gracias por vuestra valentía Renato Caballero Cornejo, Vicente García Pérez, Rubén Martínez Barnés, José Antonio Collantes Méndez y demás compañeros que estén allí y no nos hayan llegado sus datos, un gran reconocimiento para todos vosotros. Por todo ello, os queremos proponer y dejar encima de la mesa para que se tenga en cuenta si el equipo de Gobierno lo considera oportuno, que ellos puedan ser los próximos pregoneros de las Fiestas Patronales del año 2020.

DELIBERACIÓN: Justifica la misma el Sr. Roberto, Portavoz del Grupo.

Toma la palabra el Sr. Fraile (Portavoz del PSOE), y manifiesta que su Grupo está también de acuerdo con ello, de acuerdo con el contenido, y por ello solicita que sea una declaración institucional de todos los Grupos, que en el encabezado figure el resto de los Grupos, y no sólo el PP. De lo contrario, por razones de forma y no de fondo, se tendrían que abstener.

El Sr. Roberto se niega a compartir la Moción con el resto de los Grupos.



Por ello, retoma la palabra el Sr. Fraile, con la siguiente intervención facilitada electrónicamente:

“La Constitución es, para los socialistas, sinónimo de impulso político, económico y social para nuestra sociedad.

Nos sentimos orgullosos de ella, de nuestra participación en su elaboración y defensa y de nuestra decisiva aportación a su aplicación y desarrollo durante sus más de 40 años de vigencia.

El artículo 2 de la Constitución Española dice: “*La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas*”.

Gracias a la Constitución de 1978 han sido posibles la garantía de los derechos y libertades, los fundamentos del Estado social, la participación democrática en la toma de decisiones, el desarrollo de una profunda descentralización política a partir del reconocimiento de la diversidad de nuestro país y, como consecuencia de todo ello, la convivencia social y el incremento del bienestar de los españoles y españolas.

No podemos obviar que nuestra democracia sufre una importante crisis institucional causada, entre otras, por las tensiones territoriales a las que, de una parte, nos ha llevado el inmovilismo estéril y la incapacidad para el diálogo de algunos responsables institucionales y, de otra, los embates soberanistas al margen de la Constitución y la ley, que han venido a poner en cuestión la unidad de España.

El PSOE siempre estará en la defensa de la legalidad y la Constitución y contra cualquier intento de romperla.

Frente al desafío independentista se debe contar con la unidad y la coordinación de las fuerzas constitucionalistas.

Ante la tensión territorial en Cataluña, se nos exige actuar y tomar decisiones.

Dicho lo cual, el PSOE apoya rotunda y racionalmente a la Guardia Civil y a la Policía Nacional, a todos los hombres y mujeres que dan la cara para que podemos ser tan españoles aquí como lo hemos sido siempre.

Es necesario contar con quien defienda la seguridad y la proteja la libertad para poder tener los mismos derechos en todos los rincones de España sin excepción, ya sea en Cataluña como en Madrid, Valladolid o Zaratán, sin ningún tipo de restricción, en igualdad de condiciones.

Consideramos que gracias a su presencia en Cataluña, millones de catalanes se siguen sintiendo protegidos pese a la manifiesta pasividad del Gobierno catalán a la hora de salvaguardar la seguridad y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Asimismo damos nuestro reconocimiento, desde las instituciones, a la gran labor que realizar todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en todo el territorio y, en especial, en Cataluña, con las dotaciones y los medios que garanticen la eficacia de su labor.

Resaltamos que en estos momentos ser miembro de las fuerzas de seguridad del estado en Cataluña es más difícil que en ninguna otra parte como consecuencia del acoso al que, en ocasiones, han sido sometidos sus miembros en su labor de defensa y protección de los principios y derechos y libertades recogidos en la Constitución.

En definitiva, el PSOE declara su apoyo y reconocimiento a la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el conjunto de España, y especialmente en Cataluña, ante el ataque permanente a los derechos y libertades que sufren los ciudadanos en esta CCAA.



Que como se puede ver, íntegramente coincidimos con el Partido Popular pero en la forma no, que se estima no correcta, y por ello se reitera la abstención.

El Sr. Roberto (PP) reitera que si la moción la hubiera traído el PSOE, su Grupo hubiera votado a favor, y que por tanto desean someterla a votación.

Toma la palabra el Sr. Félix (ZTLP), y anuncia que el también va a leer un manifiesto, de lo que piensa su Grupo, con la siguiente intervención, en síntesis:

Unos y otros están convirtiendo la presente moción en un esperpento público, sin tener en cuenta la convivencia y el respeto a la ciudadanía. Sin capacidad de dialogo. Unos y otros, reitera.

Lejos de intentar calmar los ánimos, el Partido Popular presenta proposiciones y mociones en los Ayuntamientos y Diputaciones en defensa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A lo mejor los demás Grupos no hemos querido presentar estas proposiciones, pues no queremos hacer uso partidista de la situación para ello.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son funcionarios públicos, pagados con dinero público, que reciben órdenes, y trabajadores que realizan el trabajo que se les indica, y que actuaron como políticamente se les dijo que tenían que actuar. En Cataluña la policía el 1 de octubre actuó cumpliendo órdenes políticas.

Con la presente moción, el PP lo que está haciendo, una vez más, es poniendo a los funcionarios públicos de escudos, y se está pidiendo a los demás Grupos, que desde este Ayuntamiento, apoyemos a su partido.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado trabajan todos los días del año y velan por el orden público, y por defender nuestros derechos y libertades, y no hacía falta haber esperado a estos acontecimientos para solicitar ahora su reconocimiento.

Por supuesto que defendemos la labor de los policías y demás fuerzas y Cuerpos, como trabajadores públicos, y pagados por dinero público, y que por tanto condenamos cualquier agresión contra estos trabajadores, pero también condenamos algunas imágenes que hemos visto todos, de policías que muestran alguna cercanía con grupos nazis, con miembros diciendo que se tapen sus tatuajes.

Sino limpiamos la actitud de estos comportamientos de algunos miembros de las fuerzas de seguridad, no conseguiremos nada. Lo que necesitamos es menos hipocresía.

“Que no se entienda de manera alguna la critica a una decisión política como cuestionar el papel encomiable que como funcionarios y trabajadores públicos realizan día a día”, se reitera.

A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se les defiende escuchando sus reivindicaciones, reconociéndoseles el derecho a sindicarse, el no hacer oídos sordos, como cuando reivindicaban chalecos antibalas u otros instrumentos para su seguridad y defensa.

Vosotros, dirigiéndose al PP, que habéis criticado y dicho que la Policía estaba al servicio del Gobierno cuando iban a vuestros despachos a sacar bolsas, y bolsas, cajas, y cajas, de documentos de una larga lista de casos, y casos, de corrupción.

Por eso solicita, que retiren sus proposiciones, que se deje de usar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como sus propios amiguetes a sueldo, y se les empiece a tratar con el respeto que se merecen, y que nos centremos a defender los derechos constitucionales, como el derecho a una vivienda digna, que en esta provincia no está garantizada.

Y si alguno tiene alguna duda, que nadie se sorprenda de lo que he dicho, reitera, pues para eso están las imágenes.



Y que quizás otros Grupos no han traído este asunto, para arañar cuatro votos.

Por el Sr. Adrián (PP) le critica que se hable así. Que su Grupo en ningún momento lo ha hecho para rascar cuatro votos.

Por la Sra. Alcaldesa le retira la palabra, y le comunica que debe ser su Portavoz el que conteste, en su caso.

Toma la palabra el Sr. Roberto (PP) y ratifica que no se ha traído la presente moción para rascar un puñado de votos a causa de lo que está pasando en Cataluña, sino más bien para intentar buscar una concordia que hace falta. Por otra parte se está diciendo que no, y por otra parte se desea encabezar la misma por todos los Grupos, resulta un poco contradictorio.

El Sr. Felix (ZTLP) le contesta que en unos momentos de crispación, como los actuales, a lo mejor hemos pensado que no es el momento más adecuado para traer estas mociones.

Interviene el Sr. José Luis (Cs), y anuncia que su Grupo se va abstener, y no porque no esté de acuerdo con la letra de la moción, sino porque considera que el Pleno debe ser para debatir y resolver temas del propio Ayuntamiento, y de los ciudadanos.

Interviene el Sr. J Vidal (AIZ), y anuncia que también se va a abstenerse. Comparte lo dicho por Antonio (PSOE), que se podría someterla como una Moción de todos los grupos municipales, y no de un solo Partido, pues en el fondo todos compartimos lo mismo. Lo que sucede es que se trata de una moción que estás metiendo en todos los Ayuntamientos y no queréis renunciar a nada.

Interviene la Sra. Cristina (VOX), y anuncia el voto a favor de la moción del PP, y que comparte totalmente la iniciativa. Critica que se haya calificado de fascistas a algunos policías, y que a lo mejor lo que tenían que haber hecho era haberse dejado matar.

Por el Sr. Félix y por la Sra. Alcaldesa se dice que no se ha dicho esa afirmación.

Por la Alcaldía se reitera la posibilidad de someterla a votación una declaración institucional de todos los Grupos, si el proponente lo acepta. Estima que su Grupo no la ha querido traer, no porque no se comparta, como se ha dicho, sino precisamente por no afectar directamente a los problemas locales.

El Sr. Roberto (PP) critica las palabras de que se haya estado diciendo que se trata de una iniciativa de rédito electoral, para rascar votos, y ahora se quiera encabezar la misma por todos los Grupos. Se niega a ello.

Por la Alcaldía, estimando ampliamente debatida, somete a votación la misma.

VOTACIÓN: Sometida a votación Moción del PP, se produce el siguiente resultado:

4 votos a favor (3 PP y 1 VOX).

7 abstención (4 PSOE, 2 Cs, y 1 AIZ).

1 voto en contra (1 ZTLP).



ACUERDO: El Pleno, por mayoría simple, de 4 votos a favor, 7 abstenciones, y 1 voto en contra, aprueba la moción propuesta, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular.

(Por el Sr. Félix (ZTLP) justifica su voto en contra, y se critica el resultado, pues el abstenerse da la razón al proponente, que lo ideal era haber votado en contra, e intentar sacar otra desde el Ayuntamiento, por todos los Grupos).

SEXTO.- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA DEDICADOS A LA UNIDAD NACIONAL, QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX, EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.

VOTACIÓN DE RATIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA.-

Se acuerda en votación ordinaria, por unanimidad, de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 1 AIZ, 1 VOX y 1 ZTLP), 0 abstenciones y 0 votos en contra, aprobar la ratificación de la inclusión en el orden del día del citado asunto, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, de conformidad con el art. 82.3 del ROF.

Al amparo del art. 97.3 del R.O.F., se recoge la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal VOX, con Registro de Entrada 2019-E-RJP-1, de 25 de octubre, para el próximo Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2019, y que es leída, por la Portavoz del Grupo, Sra. Cristina, y que dice literalmente:

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente **PROPOSICIÓN/MOCIÓN para LA CREACIÓN DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA DEDICADOS A LA UNIDAD NACIONAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007 se publicó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como “Ley de memoria histórica”, cuya finalidad era dar un relato oficial de la contienda y proscribir cualquier otra visión de la historia, provocando la división entre los españoles.

Desde que la citada ley entró en vigor, los actos fundados en la misma sólo han servido para provocar crispación entre los españoles, distinguir ciudadanos de primera y de segunda, promover la censura y limitar la libertad de expresión.

Los Parlamentos y Ayuntamientos no tienen por función hacer relatos históricos y reescribir la historia, suplantando la labor profesional de los historiadores; sino controlar la acción del Gobierno y dictar leyes que regulan la vida social para el Bien Común.



Por todas estas razones venimos a denunciar que crear una Verdad Oficial, nos lleva a un Poder Totalitario en que la disidencia no es un derecho sino causa de persecución política, personal o profesional. Un Poder que atenta frontalmente contra los derechos inalienables que la Constitución nos otorga. Vulnerando la igualdad de los españoles reconocida en el artículo 14 de la Constitución, artículo que hace de llave para los derechos fundamentales y libertades públicas. Y atentando contra la libertad de ideológica.

Desde el Grupo VOX abogamos por la reconciliación de todos los españoles y por el respeto a la libertad y a la historia de España, pues la auténtica memoria histórica sirve para advertirnos y evitar que caigamos en viejos errores.

Es hora de cerrar heridas a través de la siguiente MOCIÓN:

El Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

1º La creación en el municipio/pueblo de un Monumento, calle o plaza dedicados a la Reconciliación Nacional.

2º La creación de algún monumento, plaza o calle a la Hispanidad o a la Historia de España o incluso a España (en el caso de que no haya).

DELIBERACIÓN: Justifica la misma la Sra. Cristina, Portavoz del Grupo. En el pueblo tenemos esta anomalía, pues en casi todos los municipios de España existe alguna referencia a una Plaza de "España", y dado que en el pasado pleno ordinario de septiembre se trajo por el Partido Popular una moción al respecto, y que no salió, se ha aprovechado esta para completarla.

Por la Sra. Alcaldesa se alega que es cierto, que es un tema que se ha dejado sobre la mesa en el pleno ordinario de septiembre, en base a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, y que habrá que ultimar cuanto antes, previa audiencia pública de los propios vecinos afectados, pero estima que no es el momento más adecuado, y además estima que se ha de intentar encontrar algún nombre más genérico, y evitar nombres propios, que se identifiquen como de derechas e izquierdas.

La Sra. Cristina (VOX) manifiesta que España no es de derechas ni de izquierdas, es de todos, y perfectamente cumpliría pues.

Toma la palabra el Sr. Félix (ZTLP), con una amplia intervención, que dado que no se ha facilitado por escrito ni electrónicamente, se sintetiza:

Que cuando VOX habla de la Unidad Nacional en realidad habla de una idea de Estado centrista, está vinculada a una forma de Estado distinta a la que otros pensamos, habla de ciudadanos sumisos, y que sobramos aquellos que defendemos la libertad y la democracia. Ninguno de nosotros nos planteamos derribar a los contrincantes. No es defender a España el no abrir la Constitución. Vds. no han defendido a los pueblos de Castilla y León, que desaparecen a consecuencia de la despoblación. No defienden la tierra que pisan, sino la arrasan. No defienden a los trabajadores, ni a los que han dejado las manos en el campo. No saben lo que es luchar por la unidad de nada. Vds. no han estado al lado de las víctimas de violencia de género, entre otras.



Si quieren aprender algo por la unidad de España, se ha de luchar por un Estado de libertades, de una España que acoge en su seno a los que piensan de corazón, y para ello, se cita íntegramente el poema del gran poeta, Miguel Hernández de “Vientos del pueblo me llevan”, que todos conocemos, y que por simplicidad no se recoge.

El Sr. Roberto (PP) le critica que se haya aprovechado en el asunto anterior para criticar al PP por haber traído un tema ajeno a los problemas municipales, y ahora se haya hecho una intervención totalmente ajena a los intereses municipales. Es la máxima de “consejos vendo que para mí no tengo”. En tu intervención no se ha oído nada de Zaratán, le replica.

La Sra. Cristina (VOX) manifiesta que es muy fuerte lo que se acaba de oír, que alguien se posiciona a favor de la destrucción de un Estado, y que por ello se pueda calificar de fascista de izquierda.

Se replica que pertenece a Zaratán Toma La Palabra.

Se produce un gran revuelo entre los presentes así como varios de los asistentes del público.

Por la Sra. Alcaldesa se manda callar en reiteradas ocasiones, y se les emplaza a su turno, una vez levantada la sesión, donde se les dejará intervenir y hacer preguntas sobre temas locales.

Se admite por la Presidencia, que es cierto que en la presente sesión nos estamos alejando de los problemas municipales, pero ante cualquier moción de los distintos Grupos, no se puede privar del uso de la palabra a ningún Grupo, y manifestar sus ideas. No obstante, solicita a los distintos Portavoces que nos centremos más en los temas de interés local.

Interviene el Sr. José Luis (Cs), y anuncia que su Grupo va a votar en contra. Que todos los Grupos tenemos que tomar una decisión al respecto, y evitar estas discusiones. Estamos en un pueblo, y tenemos que centrarnos en esto, en gobernar para los ciudadanos y ver los problemas del municipio, y reitera que el Pleno debe ser para debatir y resolver temas del propio Ayuntamiento, y de los ciudadanos.

Interviene el Sr. J Vidal (AIZ), y anuncia que también va a votar en contra. Que está por la labor de trabajar en otra línea distinta a esta. Que tenemos temas más importantes que resolver, y no centrarnos en poner símbolos.

Interviene la Sra. Cristina (VOX), y anuncia que si se ha traído esta propuesta es porque se la ha pedido su Partido. Estamos viviendo unos momentos muy difíciles en España, y se ha de buscar lo que nos une a todos los españoles, y no lo que nos divide.

Por la Alcaldía, estimando ampliamente debatida, somete a votación la misma.

VOTACIÓN: Sometida a votación Moción del PP, se produce el siguiente resultado:

4 votos a favor (3 PP y 1 VOX).

0 abstención.

8 votos en contra (4 PSOE, 2 Cs, 1 AIZ y 1 ZTLP).

ACUERDO: El Pleno, por mayoría absoluta, de 4 votos a favor, 0 abstenciones, y 8 votos en contra, rechaza la moción propuesta, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX.



SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 895/2019, de 19 de septiembre de 2019 a la núm. 1024/2019, de 22 de octubre de 2019, inclusive, y que ha sido entregada a los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión copia de todas ellas, y que en extracto se citan:

- | | | |
|--|------------------|--|
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0895 | 19/09/2019 12:57 | Expediente PLN/2019/11 |
| Convocatoria pleno ordinario septiembre, martes 24. | | |
| DECRETO DE ALCALDIA 2019-0896 | 19/09/2019 14:41 | Decreto de Alcaldía, |
| devolución de ingresos indebidos en relación al Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, ref. 5232.1/2015. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0897 | 19/09/2019 15:38 | Expediente 661/2019 -- |
| Instalación de cartel informativo tipo monoposte en Camino del Prado 43. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0898 [4.1 DECRETO COMPROMISO DE FINANCIAR SUBVENCION] | 20/09/2019 15:07 | Decreto de Alcaldía, compromiso de financiar adquisición de material escolar, convocatoria de subvención para curso 2019-2020. |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0899 [4 | 20/09/2019 15:44 | Expediente 1378/2019 -- |
| Asignación de complemento de productividad por sustitución de administrativo. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0900 [4 | 23/09/2019 9:23 | Expediente 1329/2019 -- |
| Asignación de complemento de productividad por sustitución de auxiliar administrativo. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0901 | 23/09/2019 9:51 | Expediente 1317/2019 -- |
| CERTIFICACIÓN 9ª - liquidación obra calles Las Tercias, Travesía de Las Tercias, Campillo y Pozo. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0902 | 23/09/2019 11:24 | Expediente 1380/2019 -- |
| Certificación 3 obra renovación redes de abastecimiento y saneamiento y urbanización de varias calles. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0903] | 24/09/2019 11:10 | Expediente 605/2019 -- |
| Decreto de Alcaldía autorizando a APG la obra menor para cierre de parcela con bloque; cierre de porche, con pared lateral colindante y tejado; cierre de terraza de habitación principal; y alicatado de baño, C/ El Naval, 21. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0904 | 24/09/2019 11:11 | Expediente 1386/2019 -- |
| Asignación de complemento por dedicación especial. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0905 | 24/09/2019 11:33 | Expediente 1388/2019 -- |
| Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0906 | 24/09/2019 12:32 | Expediente 1381/2019 -- |
| Contrato menor de compra de chandals para escuelas deportivas municipales. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0907 | 24/09/2019 12:46 | Expediente 1383/2019 -- |
| Servicio de asistencia letrada en juicio - aportación municipal. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0908 | 24/09/2019 13:42 | Expediente 1145/2019 -- |
| -- Contrato servicio 06/2019 Adjudicación contrato de servicio atención a escuela de música. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0909 | 24/09/2019 14:21 | Expediente 1391/2019 -- |
| Relación contable de facturas F/2019/22. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0910 | 25/09/2019 10:57 | Decreto de Alcaldía, |
| aprobación convocatoria, bases de la subvención para adquisición de material escolar para alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil curso 2019-2020. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0911 | 25/09/2019 11:39 | Expediente 1385/2019 -- |
| Devolución de cuota de actividad deportiva curso 2019/2020. fútbol sala infantil. | | |
| -DECRETO DE ALCALDIA 2019-0912 | 25/09/2019 12:27 | Expediente 1098/2019 -- |
| Decreto de Alcaldía autorizando a AJM, la actuación declarada de obra menor y uso para la modificación de vallado en C/ Cmno. del Prado, nº 32 de este municipio. | | |



- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0913 [5 DECRETO NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR] 25/09/2019 14:35 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en expediente de responsabilidad patrimonial 1192/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0914 25/09/2019 22:20 Expediente 1408/2019 -- Certificación 2 obra adecuación edificio azarbe a aulas de música.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0915 [5 DECRETO NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR] 25/09/2019 22:21 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en expediente de responsabilidad patrimonial 1102/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0916 [5 DECRETO NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR] 26/09/2019 11:20 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en el expediente de responsabilidad patrimonial 1073/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0917 [RESOLUCION PARA LA CONTRATACIÓN DEL MOBILIARIO DEL CC AZARBE 2019] 26/09/2019 13:19 - Expediente 1389/2019 -- Contrato Menor Mobiliario Centro Cultural Azarbe.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0918 [Resolución aprobando el proyecto Modificado Redes] 26/09/2019 14:43 PLANES PROVINCIALES 2019 -- Aprobación del proyecto modificado obra ejecución de Redes de Abastecimiento y Saneamiento.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0919 26/09/2019 16:08 Expediente 340/2018 -- Orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0920 26/09/2019 19:24 Expediente 732/2019 - CUALTIS, S.L.U. -- Licencia Urbanística (Obra Mayor) para Adaptación de local a Modulo de Formación en Prevención de Riesgos Laborales sito C/ Agricultura, 17.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0921 27/09/2019 9:52 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula 0792GVN (NO NOTIFICADA).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0922 27/09/2019 9:52 Contrato menor suministro e instalación de una placa PLZ para reparar el ascensor del Centro Cultural Azarbe - Expediente 1387/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0923 27/09/2019 9:52 Expediente 1422/2019 -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0924 27/09/2019 9:59 Autorización venta ambulante mercado semanal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0925 27/09/2019 10:51 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula C6552BWC (NO NOTIFICADA).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0926 27/09/2019 10:52 Expediente 62/2019 -- Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados año 2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0927 27/09/2019 15:01 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula VA1734AL (NO NOTIFICADA).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0928 27/09/2019 15:16 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula 5354FVB (NO NOTIFICADA).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0929 27/09/2019 18:41 Expediente 1392/2019 -- Certificación 3ª obra adecuación edificio azarbe a aulas de música.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0930 30/09/2019 13:22 Expediente 1217/2019 -- Decreto de Alcaldía autorizando a JCGG, la actuación declarada de obra menor y uso para la construcción ligera sobre terraza interior en C/ La Cárcava, nº 39 de este municipio.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0931 30/09/2019 13:57 Expediente 1309/2019 -- Aprobación inicial de contrato de suministro e instalación de redes periféricas en campo de fútbol municipal de hierba artificial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0932 30/09/2019 14:41 Expediente 1014/2019 Denuncia Nº 2019-101505-00000031 Actividad de Taller sin las autorizaciones Rioseco Motor C/ Ceramistas, 2.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0933 01/10/2019 12:16 Expediente 1430/2019 -- Decreto de Alcaldía autorizando ZENER PLUS, SL, la concesión de licencia urbanística para la realización de obras menores de ejecución de canalizado de telecomunicaciones en C/ Torneros y Plaza Ronda (Correos).



- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0934 01/10/2019 12:17 Contrato Menor de Instalación Alarmas Juzgado De Paz, Protección Civil y Escuela Infantil Municipal -- Expediente 1614/2018.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0935 [DECRETO DE ALCALDIA MES DE AGOSTO DE 2019] 01/10/2019 13:47 Expediente 111/2019 --Decreto de alcaldía concediendo subvención a INTERBUS, S.L. para servicio transporte interurbano, 9.266,00€, AGOSTO de 2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0936 [DECRETO DE ALCALDIA MES DE SEPTIEMBRE DE 2019] 01/10/2019 13:48 Expediente 111/2019 - concediendo subvención a INTERBUS, S.L. para servicio transporte interurbano, 9.266,00€, SEPTIEMBRE de 2019.)
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0937 01/10/2019 14:29 devolución garantía definitiva sustitución iluminación campo de fútbol.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0938 01/10/2019 19:11 Expediente 1434/2019 -- Asignación de complemento por dedicación especial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0939 01/10/2019 19:11 Expediente 1384/2019 -- Asignación de complemento de productividad interventor accidental.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0940 03/10/2019 12:40 Expediente 1420/2019 -- Devolución de cuota de actividad deportiva curso 2019/2020. FITNESS.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0941 [6 decreto desistimiento] 03/10/2019 12:41 desistimiento responsabilidad patrimonial por aseguradora en daños ocasionados en vehículo matrícula 4186KKB.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0942 03/10/2019 12:41 Decreto de Alcaldía, responsabilidad patrimonial daños en vehículo matrícula 4186KKB.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0943 [Decreto Taller estimulación Cognitiva] 03/10/2019 12:43 Contrato menor actividad cultural Estimulación Cognitiva -- Expediente 1437/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0944 03/10/2019 13:47 Expte sancionador en materia de ruidos contra peña la resaca 21/06/2019. Archivo.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0945 03/10/2019 15:43 Expediente 1438/2019 -- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0946] 03/10/2019 23:22 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - matrícula 8117GZJ (NO NOTIFICADO).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0947 03/10/2019 23:23 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matrícula 8339HYG (NO NOTIFICADA).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0948 (ANULADA) 03/10/2019 23:30 CAFETERIA CHOCOLAT -- ENT. 2376/2019 11/09/2019 Licencia Ocupación Vía Pública terraza de verano, con mesas y sillas y otros elementos vinculados hostelería.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0949 03/10/2019 23:31 Licencia Ocupación Vía Pública Instalación De Terrazas o Veladores - . CL JUAN XXIII Nº 3. BAR LAS FUENTES.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0950 04/10/2019 9:51 ENT. 2376/2019 11/09/2019 Licencia Ocupación Vía Pública terraza de verano, con mesas y sillas y otros elementos vinculados hostelería, en C/Nueva 4 "Chocolat".
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0951 [3 DECRETO DE INSCRIPCION] 04/10/2019 9:52, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones a la Asociación Ayepu, ayuda entre pueblos.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0952 04/10/2019 11:32 Expediente 1458/2019 -- Devolución de cuota de actividad deportiva curso 2019/2020. MIX-DANCE.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0953 04/10/2019 11:34 ARRENDAMIENTOS URBANOS ZARATAN, SL entrada vehículos CL La Vara N 10.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0954 04/10/2019 13:59 Expediente 939/2019 -- CONTRATO OBRAS 02/2019 Adecuación Centro Azarbe -- Aprobación de precios contradictorios.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0955 04/10/2019 14:03 Expediente 1473/2019 -- Asignación de Complemento de Productividad por Sustitución de Oficial de 1ª S.E.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0956 [ANULADA] 04/10/2019 14:04 Contrato menor de servicios actividad Cultural Ciencia Divertida -- Expediente 1441/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0957 [ANULADA] 04/10/2019 14:16 Contrato menor de servicios de actividad Cultural Arte para niños - Expediente 1440/2019.



-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0958 [16 decreto ampliación plazo] 04/10/2019 14:40, ampliación de plazo para la ejecución del contrato menor de obra de reparación de calzada en varias zonas del municipio de Zaratán.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0959 [Decreto contrato menor de servicios Arte para niños] 04/10/2019 15:43. Contrato menor de servicios de actividad Cultural Arte para niños - Expediente 1440/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0960 [Decreto contrato menor de servicios Aprendemos Ciencia] 04/10/2019 15:44 Contrato menor de servicios actividad Cultural Aprendemos Ciencia - Expediente 1441/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0961 04/10/2019 16:05 Expediente 1131/2019 -- Licencia urbanística municipal de obras para demolición de edificaciones en Calle Canal, 3.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0962, 07/10/2019 12:48 Expediente 1460/2019 -- Relación contable de facturas F/2019/23 – Aprobación.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0963 07/10/2019 14:14 Expediente 1254/2019 -- Cambio de Titularidad Licencia Ambiental/Apertura de Actividad Bar Tapas sita en C/ Corral de la Copera, 12.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0964 [Aprobación de la memoria] 07/10/2019 15:22 Expediente 1309/2019 - Contrato de Suministro e Instalación de Redes Periféricas en Campo de Fútbol Municipal de Hierba Artificial -- Aprobación de la memoria valorada.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0965 [Decreto de la convocatoria] 07/10/2019 16:00 Expediente JGL/2019/10 -- Convocatoria Junta de Gobierno Local 10.10.2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0966 [TGR RESOLUCION ALCALDIA TASA ENTRADA VEHICULOS] 07/10/2019 19:52 TGR-EXPTE 819/2017 Inspección y gestión tributaria vivienda C/La Vara Nº 50. Tasa Entrada vehículos.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0967 07/10/2019 19:55 Expediente 916/2019 -- Decreto de Alcaldía resolviendo devolver la Tasa sobre Entrada de Vehículos ejercicio 2015 a 2018 a GUTIERREZ PEREZ JULIO Y UNO, C.B., de Camino de Villanubla, nº 4.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0968 08/10/2019 11:43 Expediente 1484/2019 -- Ejecución de contrato de servicio de limpieza de dependencias -- Inicio de expediente de imposición de penalidad por incumplimiento del contrato.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0969 08/10/2019 14:18 Expediente 1490/2019 -- Decreto de Alcaldía para devolver la Tasa sobre Entrada de Vehículos ejercicio 2015 a 2017 a FEKASU, S.L., y nuevas liquidaciones al propietario ejercicios 2015 a 2018.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0970 08/10/2019 15:06 Expediente 1491/2019 -- Decreto de Alcaldía para anular la liquidación en periodo ejecutivo de la Tasa sobre Entrada de Vehículos ejercicio 2015 a 2018 a FEKASU, S.L., y girar nuevas liquidaciones en periodo voluntario al nuevo propietario VSG.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0971 [Resolución toma en cuenta de cambio de titular Restaurante /Cafetería] 08/10/2019 15:18 Expediente 1252/2019 -- Cambio de Titularidad Licencia Ambiental / Apertura de actividad de Restaurante Cafetería sito en Local 41 del C.C EQUINOCCIO.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0972 09/10/2019 11:10 Expediente 1503/2019 -- Juegos Escolares Curso 2019-2020. Convenio De Colaboración con La Fundación Municipal de Deportes AYO VA.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0973 09/10/2019 12:10 Expediente 1119/2019 -- autorizando a TELEFONICA DE ESPAÑA SA, S.A., la actuación declarada de obra menor de construcción de una arqueta terminado en pedestal para instalar armario de distribución en C/ Zamorana.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0974 09/10/2019 12:56 Expediente 1242/2019 - concediendo a D/ DÑA. J M GALMENDRO, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ La Cárcava, nº 54, con una superficie ocupada de 6m2, por un periodo de 7 días.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0975 09/10/2019 12:59 Expediente 1274/2019 -- concediendo a D/ DÑA. J D C H, Licencia de Ocupación de Terrenos en C/ Arroyo, C/ San Pedro Apóstol y Plaza Mayor, con una superficie ocupada de 8m2, con una plataforma elevadora.



- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0976 09/10/2019 14:42 Urbanismo (Obras Menores) - autorizando a DÑA. F O P. la actuación declarada de montaje de losa y frente en el panteón sito en el Cementerio Municipal Cuadro Tercero Derecha, Fila Una Panteón Número 11.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0977 09/10/2019 14:59 Expediente 1499/2019 -- Decreto de Alcaldía para anular la liquidación en periodo voluntario de la Tasa sobre Entrada de vehículos ejercicio 2019 a J.O. R, y nueva liquidación al propietario de Paseo del Ferrocarril, 47.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0978 09/10/2019 15:00 Expediente 1501/2019 -- Decreto de Alcaldía para anular la liquidación en periodo voluntario de la Tasa sobre Entrada de vehículos ejercicio 2019 a ALIMENTOS CAMPO GRANDE, S.L., de C/ Viticultura, 6.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0979 [Resolución de Alcaldía Desistimiento de Comunicación Ambiental] 09/10/2019 15:15 Expediente 911/2019 Tener por desistida solicitud de Comunicación Ambiental para ejercer actividad de Adecuación de Nave a Bodega de Elaboración de Vino sita C/ Agricultura, 23.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0980 09/10/2019 15:19 Expediente 1278/2019 autorizando a J. S. B. G., la actuación declarada para la realización de modificación de vallado y cambio de puerta de garaje del inmueble sito en Ctra. Mota, n° 30.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0981 09/10/2019 15:23 Expediente 1219/2019 - concediendo a D/ DÑA. R.T. R., Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Plaza Herreras, n.º 3 con una superficie ocupada de 8m2, por un periodo de cuatro días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0982 09/10/2019 15:23 Expediente 1275/2019 - concediendo a D/ DÑA. RAQUEL ESTEBAN CASTAÑO, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Cmno. del Prado, 16, con una superficie ocupada de 6m2, por un periodo de 1 mes.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0983 [Decreto contrato menor de servicios Bailes Latinos y de Salón] 09/10/2019 15:25 Contrato menor de servicios actividad Cultural Bailes de Salón -- Expediente 1483/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0984 [Resolución aprobando pliego] 09/10/2019 17:33 Expediente 1309/2019 -- CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES PERIFÉRICAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE HIERBA ARTIFICIAL -- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0985 10/10/2019 8:54 Expediente 1505/2019 -- Decreto de alcaldía para devolver la Tasa sobre Entrada de vehículos ejercicio 2018 a D. J. L. M. M., C/ Las Fuentes, 17 y girar nuevas liquidaciones 2018 y 2019 al propietario.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0986 10/10/2019 10:52 BONIFICACION EN LA BASURA POR VIVIENDA DESHABITADA, CL TRASCASTILLO 8 (NUM. FIJO 161722).
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0987 10/10/2019 10:56 Expediente 1504/2019 - para anular la liquidación en periodo voluntario de la Tasa sobre Entrada de vehículos ejercicio 2019 a MIGUEL ANGEL PEREZ GARCIA., y girar en voluntaria al nuevo propietario.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0988 [RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE COMPRA DE BOLSAS Y CAMISETAS ESCUELA DEPORTIVA] 11/10/2019 0:08 Expediente 1478/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0989 [RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERIGRAFÍA DE CHANDALS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS] 11/10/2019 0:08 Expediente 1500/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0990 11/10/2019 0:10 Expediente 1300/2019 - para devolver a DÑA. F. O. P. la garantía prestada en metálico para la perfecta reposición de las infraestructuras municipales en el Cementerio Municipal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0991 11/10/2019 13:53 Baja suministro de agua, alcantarillado y saneamiento EN CL Balborraje 17.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0992 [Decreto de la convocatoria] 11/10/2019 14:21 Expediente PLN/2019/12 -- Convocatoria Pleno Extraordinario 16.10.2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0993 11/10/2019 14:22 Resolución Cargo Alcantarillado 3 TR 2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2019-0994 [TGR- RESOLUCION CARGO. ENGANCHE DE AGUA] 11/10/2019 14:22 Resolución Cargo Enganche AGUA 3 TR 2019.



-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0995 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 14/10/2019 11:04 Expediente 1426/2019 -- Decreto de Alcaldía para conceder a D/ DÑA. HUGO RENATO OLIVEIRA DE SOUSA PINTO, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ El Naval, nº 31, con una superficie ocupada de 5m2, por un periodo de 1 mes.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0996 [TGR-Resolución de Alcaldía Autorización y Celebración enlace matrimonial] 14/10/2019 11:58 Expediente 1510/2019 -- Celebración Matrimonio Civil por la Sra. Alcaldesa/Concejal Delegado -DIA 08/11/2019 A LAS 13:00H.

DECRETO DE ALCALDIA 2019-0997 [5. DECRETO DE ALCALDIA] 14/10/2019 12:39 Expediente 1313/2019 -- Decreto de Alcaldía autorizando a D. JOSE MANUEL SANCHEZ FELIPE, S.A. (FUNERARIA LA LIBELULA), para la realización de obras menores de construcción de una fosa Cuadro Primero Izquierda. Fila Quinta. Panteón Número 6.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0998 14/10/2019 12:40 Bonificación 100% tasa basura en local PZ Herrerías Nº 4-Carnicería (NUM. FIJO 166989) 3 TR 2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-0999 14/10/2019 13:00 Licencia de ocupación de vía pública para eventos culturales/deportivos "EL CIRCO DE PINOCHO" actuación musical infantil ENTRE EL 17 AL 20 OCTUBRE 2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1000 15/10/2019 9:05 Expediente 1532/2018 - para conceder a SIECSA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SA, la baja de la Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Cmno. del Prado, nº 247, de este municipio.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1001 15/10/2019 10:19 Expediente 1301/2019 - autorizando a D. ALBERTO COLINAS APARICIO, S.A., la realización de obras menores de sustitución de ventana y taladro para sacar chimenea estufa de pellets en el inmueble sito en C/ Los Barriales, nº 2.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1002 [Suplencia Concejal Servicios octubre] 15/10/2019 14:17 Expediente 339/2017 -Múltiples interesados - SUPLENCIA POR VACACIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES -Suplencia por vacaciones del Sr. Concejal de Servicios Octubre 19.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1003 15/10/2019 14:18 Expediente 498/2019 -- Concesión de Licencia Urbanística (Obra Mayor) para Adaptación de Local sito Plaza del Corro, 3 para ejercer actividad de "Ludoteca Adultos" Escape Room.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1004 15/10/2019 15:15 Contrato menor de suministro de golosinas para Halloween dentro del programa de fiestas de la Salchicha año 2019. - Contratos Menores -- Expediente 1520/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1005 17/10/2019 10:26 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en el expediente de responsabilidad patrimonial 1118/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1006 17/10/2019 14:46 Contrato menor de servicio de catering para la Fiesta de la Salchicha 2019 - 231 Contratos Menores - Expediente 1522/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1007 18/10/2019 12:08 Decreto de Alcaldía, responsabilidad patrimonial daños en voladizo en vivienda en calle Artistas del municipio de Zaratán.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1008 18/10/2019 14:23 Contrato menor de suministro de dos carrozas para la Cabalgata de Reyes 2020 -- SIA 1066206 -- Expediente 1243/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1009 [TGR- RESOLUCION CARGO. ENGANCHE DE AGUA] 18/10/2019 15:39 3º Trimestre 2019 padrón tasas suministros municipales. Resolución Cargo.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1010 [Decreto corrección error material del decreto 2019-0943] 21/10/2019 14:23 Rectificación error material en Decreto 2019-0943 relativo a Contrato menor actividad cultural Estimulación Cognitiva -- -- Expediente 1437/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1011 (ANULADA) 21/10/2019 14:48 Expediente CCHP/2019/8 -- -- Convocatoria Comisión Hacienda 24.10.2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1012 [Decreto de la convocatoria] 21/10/2019 14:59 Expediente CUME/2019/5 -Convocatoria Comisión Urbanismo 24 octubre 2019

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1013 [Decreto de la convocatoria] 21/10/2019 15:18 Expediente CCHP/2019/8 -Convocatoria Comisión Hacienda 24.10.2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1014 22/10/2019 9:42 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula 8941GFY (NO NOTIFICADA).



-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1015 [RESOLUCION APROBANDO LIQUIDACIONES TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADM Y TASAS POR LICENCIAS- AUTOLIQUIDACION Y PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES 3º CARGO 2019] 22/10/2019 9:56 Expediente 19/2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1016 22/10/2019 9:57 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo Matricula 3168DTM (NO NOTIFICADA).

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1017 22/10/2019 9:58 EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL. - VEHICULO MATRÍCULA 3009BDR (NO NOTIFICADA).

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1018 22/10/2019 10:04 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula 6933KSC (NO NOTIFICADA).

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1019 22/10/2019 10:52 Inicio expte vehículo abandonado matricula M3484NH EN CTRA ADANERO GIJON KM 195 T.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1020 22/10/2019 10:55 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula 9425JWF (NO NOTIFICADA).

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1021 22/10/2019 10:55 Expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - vehículo matricula 4428HPX (NO NOTIFICADA).

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1022 [Resolución de Alcaldía - ASOC MADRES Y PADRES ZARATAN II G47684964] 22/10/2019 13:23 Desistimiento autorización uso de instalaciones y/o espacios municipales. Actividades culturales, deportivas, festivas... - ENT. E2149/2019 AMPA VIOLETA MONREAL

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1023 [Decreto de la convocatoria] 22/10/2019 13:28 Expediente JGL/2019/11 -Convocatoria a Junta de Gobierno Local, lunes 28 de octubre 2019.

-DECRETO DE ALCALDIA 2019-1024 [Decreto de la convocatoria] 22/10/2019 13:34 Expediente JP/2019/3 - Decreto convocatoria Junta de Portavoces, lunes 28 de octubre 2019.

Los reunidos se dan por enterados.

Por Secretaría se hace constar, que a partir del día de la fecha se va a dar acceso permanente a todos los Miembros de la Corporación, al Libro de Decretos de Alcaldía. De este modo no será preciso incluir en las Sesiones Ordinarias el listado de los Decretos, y de este modo, cualquier Concejál podrá ver cualquier Decreto tan pronto como se dicte, sin necesidad a esperar a la sesión ordinaria correspondiente.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes, según detalle:

1º.- INUTILIZACIÓN DE LA PISTA DE HOCKEY.

Por el Sr. Félix (ZTLP) se plantea la siguiente Pregunta. Que en base a lo ya manifestado y expuesto en la pasada Junta de Portavoces de ayer, lunes 28 de octubre, sobre una queja manifestada por usuarios y vecinos de la pista de hockey, dado que al parecer nos ha costado 240.000 € y no se puede utilizar.

Que partiendo de que la pista no está bien programada, existen deficiencias en su ejecución, como que es abierta, y que existen padres que están pensando denunciarlo, pues ha



existido una subvención finalista de Planes Provinciales de Diputación, “pista para hockey” y se utiliza para otros usos.

Que el Club de hockey tiene a muy buenos profesores, y lo malo es que la gente se está yendo a otros Clubs, al no poder jugar ni entrenar aquí.

Que hace unos pocos Plenos a los que asistió, oyó defender a la Sra. Concejala Esther (PP), las bondades y realizaciones de su Partido. Por ello, pregunta directamente sobre ello.

Por alusiones, la Sra. Esther (PP) contesta que el citado proyecto de Planes Provinciales cumplirá con la normativa, pues de lo contrario la Diputación lo no habría dado de paso. Se supervisan y se informan tanto los proyectos como las obras, y al ser de planes provinciales han pasado esos filtros. Ahora bien, dado que el presupuesto era limitado, y no llegaba para la totalidad de la obra, recuerda que es una pista que lleva fases, y por ello la necesidad de ultimar la mejora de estas instalaciones, ya que el proyecto inicial no contemplaba su cierre, así como otras mejoras, y por ello, la conveniencia de incluir en Planes Provinciales la partida correspondiente para ultimar el total del proyecto. Reitera que es una pista sin terminar.

Que se mantuvieron distintas reuniones con el Redactor del proyecto, que era un Ingeniero, así como posteriormente con el Director de la obra, que fue un Arquitecto, y que la falta de financiación ha sido un condicionante principal, y por ello, el Equipo de Gobierno con el apoyo de los Técnicos se decidió dicha actuación.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, Sr. Cordovilla, se contesta que se ha ejecutado como primera fase, y por ello las consecuencias y ciertas deficiencias son obvias. Primero falta la protección, pero además para usarla bien, se ha de cerrar la pista. Que por ello, se está dejando el uso para patinaje, y en ciertas ocasiones, pues al estar abierta, con un poco de frío ya no se puede utilizar. Que se ha de denominar pista de hockey y multiusos.

Por Secretaría se indica que la subvención de Diputación por supuesto que es finalista, pero el contrato de Ejecución es “de Pistas Polideportivas y Mejoras”. Es más, la partida corresponde a la 342 62101 Inversiones – Entornos Deportivos. Pista Multideporte – Planes Provinciales 2018-2019.

Que la obra está recibida y de conformidad por la Diputación.

No obstante, respecto a las deficiencias apuntadas, para eso está la garantía. Además existe un plazo adicional, pues el Pliego valoraba y puntuaba, entre otras:

Años de Garantía: 3 años más sobre el obligatorio de garantía (total 4 años). Es decir, tenemos hasta el 2023, el plazo para reclamar las posibles deficiencias.

2º.- FACTURA REPARACIÓN CASSETAS DE PEÑAS.

Por el Sr. Roberto (PP) se plantea la siguiente Pregunta:

Hay una factura con un importe de 306,78 euros por “Reparación de vidrios de casetas de peñas”. Sabemos que esas casetas no están suministradas por el Ayuntamiento, es más, cada peñista paga su caseta durante los días de fiestas. Este año ha habido robos en las mismas y por lo tanto se han roto los cristales de unas cuantas. Entendemos que los peñistas NO deben pagar dichos arreglos ya que no existe contrato ninguno que ratifique la propiedad de dicha caseta, pero también entendemos que el Ayuntamiento NO debería haber pagado este servicio, sino la empresa (propietaria o suministradora) de las casetas. Exigimos una explicación del porqué se ha



emitido esta factura al Ayuntamiento y no a la empresa. Recalamos, por si no se ha entendido bien, que esta factura NO deben pagarla ni los peñistas ni el Ayuntamiento.

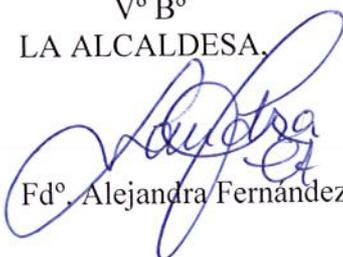
Por la Alcaldesa se contesta que en su día surgieron unos desperfectos en algunas de las casetas de los peñistas, la mayoría de ellos de jóvenes, y dado que se trataba de un recinto municipal, con la autorización municipal de su instalación y colocación, y que los instaladores no retiraban las mismas sino se reparaban previamente, de manera excepcional desde el Ayuntamiento se decide que se abonen, se ha creído conveniente que no se les podía hacer pagar a los jóvenes, y dado que se estimaba que las cosas no se habían hecho bien desde el principio, ha sido la solución más correcta. Que para sucesivos años, se van hacer las cosas de otra forma, desde el principio, y si hay desperfectos, que no les tenga que abonar el Ayuntamiento.

Por el Sr. J. Vidal (AIZ) critica que al PP le llame la atención una factura de 300 €, y no otras de 7.000 u 8.000 €, y que hay muchas.

Por el Sr. Roberto se contesta que por supuesto que habrá facturas de dichos importes y varias, pero que si no se han traído y no se pregunta por ellas, será porque estaremos de acuerdo con las mismas, pero en concreto con la preguntada, estamos totalmente en desacuerdo, dado que se reitera que no la tenía que haber pagado jamás el Ayuntamiento, ni tampoco los peñistas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta de que certifico, y pasando a ofrecer CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al contar con público asistente, que SI se producen. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,


Fdº, Alejandra Fernández Madrazo.



EL SECRETARIO,


Ángel Mª Martínez del Agua.

